

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2180 DE 2008

( 31 DIC. 2008 )

Por la cual se otorga un certificado de autorización y se inscribe a una sociedad administradora de un sistema de negociación de divisas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores

### EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de la que le confiere el artículo 22 de la Ley 964 de 2005, en concordancia con el numeral 7° del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 2° de la Ley 510 de 1999 y numeral 11 del artículo 11 del Decreto 4327 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que la sociedad Tradition Colombia S.A. es una sociedad anónima constituida el 3 de octubre de 2007 por Escritura Pública No. 3237 de la Notaría Once del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio en la misma ciudad.

**SEGUNDO.-** Que mediante comunicación del 29 de octubre de 2008, radicada bajo el número 2008072916, la apoderada de la sociedad Tradition Colombia S.A. solicitó a esta Superintendencia autorización para la administración de un sistema de negociación de divisas allegando para el efecto el certificado de cámara de comercio, los estatutos, los estados financieros, el estudio de factibilidad, el organigrama y el reglamento; información respecto de la cual se hicieron algunos requerimientos por parte de esta Entidad, los cuales fueron debidamente atendidos.

La entidad en comento, por encontrarse constituida al momento de iniciar la actuación, presentó un proyecto de modificación de sus estatutos y solicitó que, en curso del presente trámite, le fuera expedido el certificado de autorización de que trata el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

**TERCERO.-** Que el capital autorizado de la institución es de cien millones de pesos (\$100.000.000), de los cuales, se encuentran debidamente suscritos y pagados ochenta millones de pesos (\$80.000.000), representados en 80.000 acciones de valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una, así:

Accionista	Porcentaje	No. de acciones	Valor \$
Tradition Service Holding S.A.	94.619 %	75.695	75.696.000
Tradition (North America) Inc.	5.378%	4.302	4.302.000
Compagnie Financiere Tradition	0.001%	1	1.000
Tradition Service (Delaware) Corporation	0.001%	1	1.000
Tradition Financial Service	0.001%	1	1.000
<b>Total</b>	<b>100.000%</b>	<b>80.000</b>	<b>\$80.000.000</b>

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 27811 DE 2008

HOJA No. 2

Por la cual se expide un certificado de autorización para funcionar

**CUARTO.-** Que en la medida en que los citados constituyentes aportaron la documentación a que se refieren el numeral 3° del artículo 53 del EOSF, este Despacho, mediante oficio No. 2008072916-014 del 7 de noviembre de 2008, autorizó a "TRADITION COLOMBIA S.A." la publicación del aviso de intención de inicio de operaciones bajo la modalidad de sociedad administradora de un sistema de negociación de divisas.

Dicho aviso fue publicado los días 13 y 14 de noviembre de 2008 en el Diario La República, cumpliendo así los requisitos contenidos en el numeral 4° del artículo 53 del referido Estatuto, sin que durante el término a que alude dicha norma se hubiera presentado oposición alguna por parte de terceros.

**QUINTO.-** Que allegada la totalidad de la información solicitada para efectos de expedir el correspondiente certificado de autorización, la Delegatura para Riesgo Operativo, la Delegatura para Riesgo de Mercado e Integridad, la Delegatura para Riesgo de Lavado de Activos, la Delegatura para Riesgo de Conglomerados y Gobierno Corporativo y la Delegatura para Intermediarios de Valores y Otros Agentes emitieron concepto favorable sobre los temas de su competencia en cuanto a la viabilidad de otorgar permiso de funcionamiento de la sociedad en comento.

**SEXTO.-** Que ante este Organismo de supervisión se acreditó el carácter, responsabilidad, idoneidad y solvencia moral y patrimonial de las personas que participan en la operación. Así mismo, evidenció que tales personas no se encuentran incursas en los impedimentos legales de que tratan los literales a), b), c) y d) del numeral 5° del artículo 53 del EOSF.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con lo señalado por el literal b) del artículo 7° de la Ley 964 de 2005 la inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores es una condición necesaria para actuar en el mercado de valores.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1.1.3.2 de la Resolución 400 de 1995 de la Sala General de la entonces Superintendencia de Valores, la autorización de la inscripción de las entidades señaladas en el numeral 1 del Parágrafo 3 del artículo 75 de la Ley 964 de 2005, entre las cuales están las sociedades administradoras de sistemas de negociación de divisas, se impartirá en el mismo acto administrativo en el que se expida el certificado de autorización de que trata el numeral 7 del artículo 53 del EOSF o de las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

**NOVENO.-** Que la sociedad Tradition Colombia S.A. presentó los reglamentos de que trata el numeral primero del artículo 1.1.3.3 de la Resolución 400 de 1995, con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos allí previstos para ser inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, los cuales se encuentran en estudio por parte de la Delegatura de Riesgo de Mercado e Integridad.

**DÉCIMO.-** Que de conformidad con la Resolución 1245 de 2006, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, los derechos de inscripción que deben pagar quienes estén sometidos a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, será de seis (6) SMMLV.

**UNDÉCIMO.-** Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 11 del Decreto 4327 de 2005, corresponde al Superintendente Financiero autorizar el

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2180 DE 2008

HOJA No. 3

Por la cual se expide un certificado de autorización para funcionar

funcionamiento de las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**DUODÉCIMO.-** Que el día 26 de diciembre de 2008 se reunió el Consejo Asesor del Superintendente Financiero, el cual emitió concepto favorable para otorgar el certificado de autorización y la inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores a la sociedad Tradition Colombia S.A. para administrar un sistema transaccional de divisas.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la sociedad Tradition Colombia S.A. certificado de autorización como sociedad administradora de un sistema de negociación de divisas, con lo cual queda habilitada para desarrollar las funciones comprendidas dentro de su objeto social de conformidad con el régimen legal aplicable, y las operaciones que se definan en su reglamento.

La presente autorización se encuentra condicionada a la aprobación del reglamento del sistema que se pretende administrar, presentado por Tradition Colombia S.A. a la Delegatura de Riesgo de Mercado e Integridad mediante documento número 2008077593-000, así como a la autorización de la posesión de su Representante Legal, Revisor Fiscal y miembros de Junta Directiva.

**Parágrafo:** La autorización como sociedad administradora de un sistema de negociación de divisas se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables a las operaciones celebradas entre residentes con agentes del exterior y demás normas contenidas en el régimen cambiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores en condición de sociedad administradora de sistema de negociación de divisas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad deberá pagar a la Superintendencia Financiera de Colombia la suma de dos millones setecientos sesenta y nueve mil pesos (\$2.769.000), por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Agentes del Mercado de Valores. Dicha suma deberá cancelarse en Bancolombia, cuenta corriente número 030-24552893, en efectivo o mediante cheque de gerencia a favor del Fondo de Contribuciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, Derechos de inscripción Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Cristina Rueda Londoño, apoderada especial de la sociedad Tradition Colombia S.A., acto en el cual deberá entregársele copia de la misma y advertírsele que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Financiero, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**2781 - DE 2008**

**HOJA No. 4**

Por la cual se expide un certificado de autorización para funcionar

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar la publicación de la presente resolución, en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.,

**31 DIC. 2008**

**SUPERINTENDENTE FINANCIERO (E),**

**COPIA**

Original Firmado Por:  
Roberto Borrás Polanía

**ROBERTO BORRÁS POLANÍA**

Notificar a: Cristina Rueda Londoño  
Apoderada Especial  
Tradition Colombia S.A.  
Avenida 82 No. 10 - 62 Piso 6  
Bogotá

150000

**SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Notificación.**- En Bogotá, D.C., a los Seis (6) días del mes de enero de dos mil nueve (2009), se notificó personalmente de la anterior resolución a la doctora **CRISTINA RUEDA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.227.330 de Bogotá, y portadora de la No. T.P. 95455 del Consejo Superior de la Judicatura, Apoderada de TRADITION COLOMBIA S.A., enterándole del contenido de la misma y advirtiéndole que procede ante el Superintendente Financiero de Colombia, el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 335 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 87 de la Ley 795 de 2003. Así mismo, se le hace entrega de una copia de la resolución objeto de esta diligencia. Manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria

**CRISTINA RUEDA**

**CRISTINA RUEDA LONDOÑO**

Notificado

ORIGINAL FIRMADO POR  
**MÓNICA ANDRADE VALENCIA**

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA**  
Secretario General